

CONSTANCIA SECRETARIAL A despacho de la Señora Juez, el presente proceso Ejecutivo el cual fue remitido vía correo electrónico por el apoderado de la parte demandante el día 7 de septiembre de la presente anualidad Santiago de Cali 30 de septiembre de 2020 Sírvase proveer La Secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CALI
SEDE DESCONCÉNTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1666
RADICACIÓN. 76-001-41-89-003-2020-00497-00
Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Realizado el estudio preliminar a la presente demanda EJECUTIVA que promueve la JOHN JAIRO TRUJILLO CARMONA en calidad de endosatario en propiedad y sin responsabilidad a través de apoderada judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS -COOPEOASIS-, en contra del señor ABSALON REALPE MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 14 950 807, para el cobro de la obligación contenida en el pagaré-libranza No 1022964402, se observa que

En el endoso solo aparece la firma del endosatario, sin acreditar en que calidad actúa, debiendo individualizar al endosante

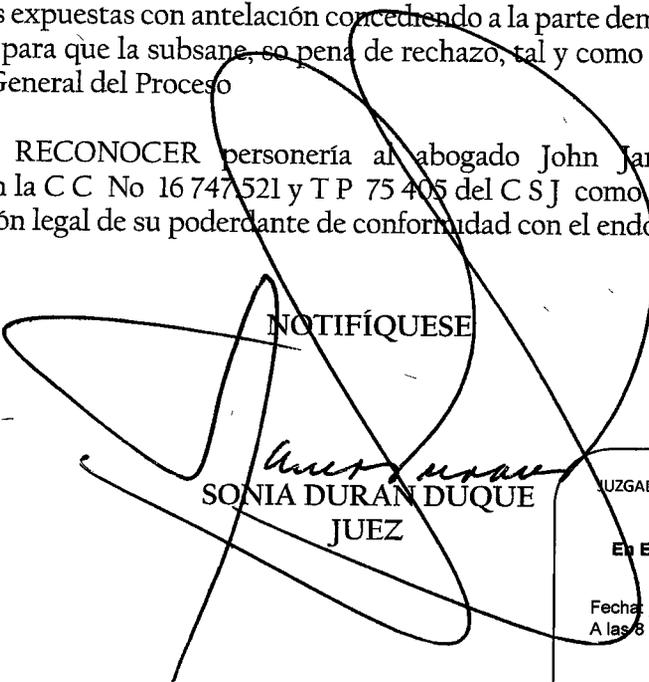
En tal virtud, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda Ejecutiva instaurada por la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS -COOPEOASIS- en calidad de endosatario en propiedad y sin responsabilidad a través de apoderado judicial de la COOPERATIVA MULTIACTIVA EL OASIS -COOPEOASIS-, en contra del señor ABSALON REALPE MUÑOZ, identificado con cédula de ciudadanía No 14 950 807, conforme a las consideraciones expuestas con antelación concediendo a la parte demandante un término de cinco (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del Código General del Proceso

SEGUNDO RECONOCER personería al abogado John Jairo Trujillo Carmona, identificado con la C C No 16 747 521 y T P 75 405 del C S J como apoderado, para actuar en representación legal de su poderdante de conformidad con el endoso otorgado

NOTIFÍQUESE


SONIA DURÁN DUQUE
JUEZ

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE

En Estado No 110 de hoy se notifica a las
partes el auto anterior

Fecha: 06 OCT 2020
A las 8 00 am

ANA CRISTINA GIRÓN
SECRETARIA